



UNIVERSIDAD DE JAÉN  
*Rectorado*

**Resolución de 12 de febrero de 2007, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se reconoce como acreditación suficiente de la voluntad para el inicio de determinados procedimientos, la utilización del usuario y contraseña personal de Campus Virtual.**

Como medida provisional en tanto se generaliza el uso de la firma electrónica y se ponen en marcha los medios necesarios para su funcionamiento, se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a Campus Virtual es acreditación suficiente de la identidad, y sustituto de la firma manuscrita, a efectos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99), para los siguientes procedimientos:

- Automatrícula (matrícula por Internet y su ampliación).
- Preinscripción y matrícula en asignaturas ofertadas de manera específica por los Departamentos.

Los responsables de las unidades administrativas autorizadas a expedir dicha acreditación velarán por la autenticidad de la identidad de los interesados que la soliciten, quienes deberán hacerlo mediante escrito firmado que se archivará en sus respectivos expedientes académicos.

La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme a lo preceptuado en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre Orgánica de Universidades, por lo que puede ser impugnada directamente ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14-07-98).

El Rector,

Luis Parras Guijosa